



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

12 MAR 2020

Recibido.....1440.....Hs.

Exp. Nº.....37777.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear un reglamento de tratamiento diferencial de autorización de bingos y rifas temporarios o eventuales organizados por cooperadoras escolares y/o comisiones deportivas o religiosas y/o pequeñas asociaciones sin fines de lucro, cuando tengan como fin recaudar fondos destinados al funcionamiento de las entidades.

  
Dra. MARIELA ESPINDOLA  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que, la ley N° 11.998 modificada por la ley N° 12.640, regula la instalación de Casinos y Bingos en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Que, en el artículo 3 inc. de dicha ley, se exemptúa de la reglamentación a los bingos temporarios organizados en forma directa por entidades de bien publico sin fines de lucro o asociaciones deportivas, que autorice el Poder Ejecutivo.

El art. 15 de la ley 11.998, establece que *"la entidad de que se trate solo organice un bingo por año calendario"*.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, mediante Decreto N° 3104/2015, ha aprobado el **Reglamento de Rifas y Bingos Temporarios y/o Eventuales**.

Conforme la normativa referenciada, una entidad de bien público sin fines de lucro o asociaciones deportivas con personería jurídica vigente, deberán solicitar la autorización para la realización de Bingos o Rifas Eventuales o Temporarios ante la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe-, reuniendo todos los requisitos que dicho reglamento exige.

Este sistema de habilitación, esta dirigido a aquellas entidades que en primer lugar reúnan las condiciones de personería jurídica subsistente, con sus correspondientes Estatutos, Actas de constitución de autoridades, Balances aprobados, e incluso la presentación de una garantía que afiance el valor de los premios que podrá consistir en Seguro de caución, Embargos voluntarios u otro instrumento que podrá aprobar la Caja de Asistencia Social. De allí, que en la Provincia se autoricen Bingos o Rifas organizados solo por los Clubes o Asociaciones mas importante o grandes de Santa Fe.

Este régimen normativo, permite poder explotar estos juegos de azar a fines de recaudar fondos por las entidades sin fines de lucro, que cumplen un rol social importante en las comunidades, y satisfacer así necesidades propias que requiere el funcionamiento de las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mismas. Y asimismo que lo hagan dentro del marco de la ley, sin caer en la figura del delito que reza el **artículo 301 bis del Código Penal de la Nación**: *Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente.*

Ahora bien, es habitual que en pueblos y ciudades, colaboremos adquiriendo bingos o rifas organizados por cooperadoras escolares o de padres y madres, por comisiones de ligas deportivas, clubes o de iglesias, así como de pequeñas organizaciones que hacen llamarse asociaciones, protectoras de animales, etcétera; que tienen como fin una causa justa, sin fines de lucro, sino mas bien buscan recaudar fondos para mantener o mejorar sus instalaciones edilicias, cubrir necesidades básicas de funcionamiento, o llevar a cabo programas destinados a la sociedad.

Son entidades reconocidas socialmente y forman parte del colectivo cultural que hacen a la identidad de cada lugar. Son actores fundamentales de contención social, y no tienen otra forma de reunir fondos mas que con la colaboración de los ciudadanos que adquieren éstos "pequeños bingos y rifas" que incluso ofrecen como premios, productos y objetos donados por la misma comunidad o miembros integrantes de la entidad.

Si bien poseen el reconocimiento social, en su mayoría no cuentan con las habilitaciones correspondientes para constituirse en personas jurídicas o ven un trámite administrativo de habilitación muy burocrático para autorizar los bingos y rifas que organizan.

Es por ello, que solicitamos al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las condiciones de estas pequeñas entidades que cumplen grandes roles sociales, se cree y reglamente un tramite "express" o diferencial, a fines de que puedan organizar los eventos de recaudación sin caer en el marco de la ilegalidad, solicitando las correspondientes habilitaciones ante la Caja de Asistencia Social -Lotería de Santa Fe-.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares, acompañen este proyecto solicitando su aprobación.-

Dra. MARLEN L. ESPINDOLA  
Diputada Provincial